Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

LEY № 2631 EXPROPIACION DE TERRENO EN ESQUIU - LA PAZ

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza de: L E Y:

ARTICULO 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación una fracción de terreno de seis hectáreas de superficie ubicada en el Distrito Esquiú-Departamento La Paz. A tal efecto se tomará como centro del predio por expropiar, el monolito que recuerda el fallecimiento de Fray Mamerto Esquiú en el paraje denominado El Suncho.

ARTICULO 2°.- El Poder Ejecutivo mandará levantar en ese predio previo los estudios correspondientes una capilla.

ARTICULO 3°.- El Poder Ejecutivo arbitrará los medios para que a la mayor brevedad -por el Organismo competente- se proceda a parquizar el terreno a que se refiere el art. 1°, previa perforación e instalaciones para proveer de aqua al mismo.

ARTÍCULO 4°.- El Poder Ejecutivo dispondrá que Vialidad Provincial, construya un camino pavimentado que una la localidad de Esquiú con El Suncho, en el Departamento La Paz.

ARTICULO 5°.- Queda facultado el Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales, las sumas que demande el cumplimiento de la presente Ley, imputándola a la misma y con cargo de inclusión en el próximo Presupuesto.

ARTICULO 6° .- De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A NUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 18-09-2025 18:22:54

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa